

Res. No. 304-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Fabr  de la Cruz, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porci n de terreno ubicada en el sector Los R os, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Rep blica**

Res. No. 304-05

VISTO el Inciso 19 del Art culo 37 de la Constituci n de la Rep blica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el se or **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, representado por el se or **VIRGILIO FABRE**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, de una parte; y de la otra parte, el se or **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, debidamente representado por el se or **VIRGILIO FABRE**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porci n de terreno con un  rea de 961.38 metros cuadrados, dentro del  mbito del Solar No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Fontainebleau de la Urbanizaci n Los R os, valorado en la suma de RD\$33,648.30, que copiado a la letra dice as :

ENTRE:

CONTRATO No.786

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario p blico, de este domicilio y residencia, provisto de la C dula de Identificaci n Personal No. 67309, serie 1ra., quien act a en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de febrero de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el se or **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la se ora **LIDIA ALTAGRACIA VARGAS DE FABRE**, empleado privado, domiciliado y residente en el 503w, de la 111 St. Apt. 31, New York 10025, Estados Unidos de Am rica, provisto de la C dula de Identificaci n Personal No. 14155, serie 64, representado en este acto por el se or **VIRGILIO FABRE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la Av. Fontainebleau No. 88, de la Urbanizaci n Jardines del Norte, en esta ciudad, provisto de la C dula de Identificaci n Personal No. 56979, serie 56, seg n poder marcado con el No. 1418, de fecha 17 de noviembre de 1985, debidamente legalizado por el Vicec nsul en

funciones de Cónsul General de la República Dominicana en la ciudad de New York y de Notario, señor **RAFAEL FERNANDEZ**, Registrado en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores en fecha 24 de diciembre de 1985, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, representado por el señor **VIRGILIO FABRE**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 961.38 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Fontainebleau de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Fontainebleau, por donde mide 21.90, 5.35 y 10.35 metros; al Este, Parcela No.110-Ref.-780-resto (propiedad privada), por donde mide 41.00 metros; al Sur, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 16.60 metros; y al Oeste, Parcela No. 110-Ref.-780-resto, por donde mide 29.35 y 5.88 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,648.30 (TREINTA Y TRES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 30/100), o sea, a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$10,094.49 (DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 49/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el Recibo No. 106907, de fecha 24 de diciembre de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$23,553.81 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 81/100) en 59 mensualidades consecutivas de RD\$392.56 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 56/100) cada una y una mensualidad de RD\$392.77 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 77/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el **COMPRADOR** pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libere del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma RD\$23,553.81 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 81/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **MANUEL FABRE DE LA CRUZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR MANUEL FABRE DE LA CRUZ

VIRGILIO FABRE

Representante

Yo, **DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores General de Brigada, E.N., **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY** y **VIRGILIO FABRE**, son las firmas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DRA. JUANA JULIA CESPEDES V.,

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Ant. Vásquez Martínez,

Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,

Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 305-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Eugenio Gil Martínez, por medio del cual el primero traspasa al segundo un apartamento en La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 305-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **EUGENIO GIL MARTINEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **EUGENIO GIL MARTINEZ**, mediante el cual la primera parte, traspasa a título de venta, a la segunda parte, el apartamento marcado con el No. 201, tipo “B”, correspondiente al Edificio No.49, construido de blocks y concreto, localizado en el proyecto LA VEGA, República Dominicana, valorado en la suma de RD\$58,805.51, que copiado a la letra dice así: